



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 271-2021-GM-MPC

Cañete, 15 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1547-2021-SGRORT-GAT/MPC, recepcionado el 09 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, el Informe N° 345-2021-GAT/MPC, recepcionado el 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, el cual solicita la aprobación del proyecto de Directiva N°002-2021-GAT-GM/MPC “DIRECTIVA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE DEUDA TRIBUTARIA, NO TRIBUTARIA EN LA VIA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE”; el Informe N° 1563-SGRORT-GAT-MPC recepcionado el 15 de diciembre de 2021, el Informe N° 355-2021-GAT/MPC, recepcionado el 15 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 70° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Sistema Tributario Municipal, se rige por ley especial y el Código Tributario, y la ley de Tributación Municipal establece los tributos que compete gestionar y administrar a las municipalidades distritales y Provinciales, y determina los presupuestos de la relación jurídica tributaria como el sujeto pasivo de la obligación formal y sustancial, lugar, forma y plazo de cumplimiento, siendo sus funciones la administración, recaudación, fiscalización y cobranza coactiva, dentro del ámbito territorial respectivo;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

Que, el régimen de sanciones administrativas está dado por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de las sanciones no pecuniarias; Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multas, suspensión de autorizaciones, o licencias, clausura o decomiso, retención de productos o mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de las obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, en caso de incumplimiento de las disposiciones administrativas y tributarias la Administración Municipal goza de la atribución coercitiva para su ejecutoriedad mediante el procedimiento de ejecución coactiva, instruido por los funcionarios competentes;

Que, se ha realizado una evaluación de la situación actual de los saldos de recuperación de la deuda tributaria y no tributaria comprometida, siendo necesario establecer los lineamientos administrativos y procesales que promuevan el mejoramiento de la productividad para su recuperación y reducir el índice de morosidad de las cuentas por cobrar ordinarias y en proceso de cobranza coactiva, a fin de cautelar el equilibrio presupuestal y financiero;

Que, a través del Informe N° 1547-2021-SGRORT-GAT-MPC recepcionado el 09 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria señala que, se ha realizado una evaluación de la situación actual de los saldos de recuperación de la deuda tributaria y no tributaria comprometida, siendo necesario establecer los lineamientos administrativos y procesales que promuevan el mejoramiento de la productividad para su recuperación y reducir el índice de morosidad de las cuentas por cobrar ordinarias y en proceso de cobranza coactiva, a fin de cautelar el equilibrio presupuestal y financiero;

Que, a través del Informe N° 345-2021-GAT-MPC recepcionado el 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración Tributarias, solicita la aprobación del proyecto de “DIRECTIVA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE DEUDA TRIBUTARIA, NO TRIBUTARIA EN LA VIA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE” teniendo como objetivo fundamental establecer los lineamientos administrativos y procesales que promuevan el mejoramiento de la recaudación oportuna sobre la eficacia de los actos administrativos seguros, confiables, que contengan deuda tributaria y no tributaria, como la ejecución de sanciones administrativas pecuniarias y no pecuniarias cuya condición sea de acto firme, dentro del marco de la legalidad debido al procedimiento administrativo y honestidad; ...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02

R.G. N° 271-2021-GM-MPC

Que, a través del Informe N°1563-2021-SGRORT-GAT-MPC recepcionado el 15 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria da la conformidad técnica al proyecto de la Directiva N° 002-2021-GAT-GM/MPC- "DIRECTIVA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE DEUDA TRIBUTARIA, NO TRIBUTARIA EN LA VIA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"; así mismo siendo este ratificado con el Informe N° 355-2021-GAT/MPC, el día 15 de diciembre de 2021;

Que, en ese sentido las áreas técnicas informan que, como consecuencia de la aplicación de la presente Directiva, se obtendrá un ensanchamiento de la base tributaria de contribuyentes, permitiendo una adecuada información respecto de las áreas de los predios incorporados a la base, y que finalmente redundará en una equitativa distribución del costo de las tasas por arbitrios municipales según el predio y sus características, entre los vecinos del distrito. En ese sentido, se contribuiría en la recaudación del Impuesto Predial, que forma parte de la meta 2, establecida en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de esta forma acceder a los recursos destinados por el gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, en cumplimiento del inciso n) en concordancia con el inciso ee) del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde", y "Resolver mediante Resolución Gerencial los procedimientos administrativos que formen parte de su competencia y los que fueron delegadas por el despacho del Alcalde" esto específicamente en la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, y de los argumentos expuestos este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 002-2021-GAT/MPC - "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA, NO TRIBUTARIA EN LA VÍA ORDINARIA Y COBRANZA COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", cuyo texto que forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, a través del Ejecutor Coactivo y Auxiliares Coactivos proporcionará en forma semestral a las áreas generadoras copia del inventario de expedientes en proceso y su estado por categoría de tributos, sanciones tributarias, administrativas y acciones forzosas, como clausuras, demoliciones, pendientes de ejecución, para verificar su tangibilidad, confiabilidad, y consistencia del estado real de la deuda en proceso de cobranza coactiva, a través de los Auxiliares Coactivos, supervisados por el Ejecutor, quien alcanzará el informe final a su inmediato superior, a fin de realizar las conciliaciones correspondientes a través de la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Contabilidad y Costos. Simultáneamente, en el plazo de 90 días calendarios, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, deberá de resolver los expedientes que tenga la condición de suspendidos mediante REC expresa, y la Sub Gerencia Registro, Orientación y Recaudación Tributaria la validación de Resoluciones de Determinación. Para tal efecto, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, emitirá a las áreas emisoras, el reporte de los expedientes con calidad de suspendidos o en proceso de revisión judicial.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, brinde la asistencia técnica y tecnológica para articular las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Gerencia Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva y Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a Secretaría General, su publicación y difusión en el Diario Judicial de la Provincia, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.muniprovincialdecañete.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL